INVITACIÓN PÚBLICA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 0002 de 2022

ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 092 DE 2017, ART. 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN A LOS CENTROS VIDA, ORIENTADOS A BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GARZON".

SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 0002 DE 2022

VALOR:
CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($197.535.800.oo) M/CTE

GARZÓN, JUNIO DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo I
DE LAS GENERALIDADES

1. **Información General**
1.1. Recomendaciones generales
1.2. Invitación a presentar oferta
2. **Descripción de la necesidad**
3. **Forma de solventar la necesidad**
4. **Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del convenio a celebrar**
4.1. Objeto del convenio
4.2. Alcance del convenio
4.3. Condiciones técnicas exigidas
4.4. Especificaciones esenciales
4.5. Naturaleza del convenio
4.6. Modalidad de selección
5. **Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección**
5.1. Garantías
5.3. Factor de selección oferta más favorable
6. **Obligaciones de las partes**
6.1. Obligaciones a cargo de la ESAL
6.2. Obligaciones generales
6.3. Generales
6.4. Especificas
6.5. Obligaciones a cargo del municipio de Garzón - Huila
7. **Supervisor**
8. **Descripción presupuestal**
8.1. Presupuesto oficial y fuente de financiación
8.2. Plazo de ejecución
8.3. Forma de pago
9. **Causales de rechazo de propuestas**
10. **Causales de declaratoria de desierto el proceso**
11. **Lugar de recepción de las propuestas**

Capítulo II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

12. **Cuadro de cronología de la selección**
13. **Invitación publica**
14. **Presentación, modificación y retiro de la propuesta**
15. **Ofertas parciales**
16. **Reemplazo de ofertas**
17. **Retiro de ofertas**
18. **Presentación de observaciones**
19. **Respuesta a observaciones y sugerencias recibidas**
20. **Evaluación de las ofertas**

21. **Criterios de Desempate**
22. **Publicación y Verificación de los Requisitos Habilitantes y Evaluación a Menor Precio**
23. **Observaciones al Informe de Evaluación**
24. **Respuestas a las Observaciones al Informe de Evaluación**
25. **Aceptación de la Oferta y Comunicación.**
26. **Adendas**
27. **Adjudicación con Único Oferente**
28. **Participantes**
29. **Documentos habilitantes**
30. **Documentos de verificación jurídica**
30.1. Carta de presentación
30.2. Certificado de inscripción en el registro mercantil
30.3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social
30.4. Identificación tributaria
30.5. Verificar los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
30.6. Verificar los Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
30.7. Verificar los antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
30.8. Verificación Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC
30.9. Compromiso anticorrupción
30.10. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
30.11. Fotocopia de la libreta militar
30.12. Garantía de la seriedad de la oferta
31. **Documentos de verificación técnica del proponente**
31.1. Acreditación de experiencia
32. **Notificación del acta de evaluación**
33. **Adjudicación del proceso**
34. **Perfeccionamiento del convenio**

Capítulo III
CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

35. **Clausulado**
36. **Interpretación, modificación y terminación unilateral del convenio**
37. **Prohibición de ceder el convenio**
38. **Caducidad**
39. **Suspensión temporal del convenio**
40. **Liquidación del convenio**
41. **Multas**
42. **Sanción penal pecuniaria**
43. **Mecanismos de solución de controversias contractuales**
44. **Indemnidad**
45. **Normas de seguridad**
46. **Autonomía de la ESAL**
47. **Compromiso anticorrupción**
48. **Inhabilidades e incompatibilidades**

49. **Clausulas excepcionales**
50. **Subcontratación**
51. **Afiliación**
52. **Convenios adicionales**
53. **Iniciación del convenio**
54. **Fuerza mayor o caso fortuito**

Anexos

CAPÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Recomendaciones Generales.

- El presente proceso se adelantará a través de la Plataforma del SECOP II, así que la presentación de la propuesta y las demás comunicaciones que se requieran realizar deberán hacerse únicamente a través de esa Plataforma.

- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades generales ni específicas para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993.

- Cerciorarse que cumpla con todas y cada una de las condiciones y requisitos aquí señalados.

- Tener en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

- Siga las instrucciones que en esta invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Tenga presente la hora y fecha previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo fijado en esta invitación.

- Los proponentes con la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren, comprometiéndose a complementarla y permitir su verificación.

- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la Entidad podrá rechazar la propuesta cuando la inexactitud incida en la calificación o permita cumplir un factor excluyente o de rechazo.

- Los costos y gastos en que incurra como oferente para la presentación de la propuesta son única y exclusiva responsabilidad del interesado y la Entidad no reembolsará valor alguno por estos conceptos.

- El municipio de Garzón – Huila se reserva el derecho de informar o correr traslado a las autoridades judiciales o administrativas en caso de evidenciar irregularidades documentales o posibles ilicitudes en las propuestas presentadas.

- Cualquier vacío en el Estudio Previo y la Invitación se tendrá suplida con el Estatuto General de la Contratación Estatal, decretos reglamentarios, además de la norma civil y comercial que aplicare a la materia.

1.2. Invitación.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios, la Alcaldía del Municipio de Garzón – Huila se permite invitarlos para que presenten sus propuestas para la **SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 0002 DE 2022**, mediante la cual se adjudicará el convenio con objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN A LOS CENTROS VIDA, ORIENTADOS A BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GARZON".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución colombiana prevé en su artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. Derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitarla participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En cumplimiento del mandate del artículo 209 de la Constitución Política, es obligación de la administración publico adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad. Toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado. Ahora bien, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "El Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república. "El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del Estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general. De igual forma, la Constitución Política en el artículo 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en

caso de indigencia". Por lo expuesto, es deber del Estado proteger, asistir a las personas de la tercera edad toda vez que, son personas que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada. De ingresos propios y que viven en una situación de pobreza. En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996. Por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos. Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 7 de noviembre de 1988 que estipula: "

Artículo 17. PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por si mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos: el Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos...".

Ley 789 de 2002, crea el Sistema de Protección Social, definido como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos. Las fuentes de riesgo y niveles considerados por este Sistema (así como lo anotado en el Decreto 205 de 2003) son base para la concreción de los lineamientos de política respecto a la garantía de los derechos durante la vejez, partiendo de la idea que la ancianidad puede determinar la vulnerabilidad de las personas mayores a partir de situaciones tales como discapacidad, abandono y los riesgos económicos.

La Ley 1171 de 2007 establece beneficios para los adultos mayores, al igual que la Ley 1276 de 2009, establece la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones destinadas a la vivienda permanente o temporal de la persona mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia'.

De igual manera la Ley 1251 de 2008, establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el Articulo 46 de la Constitución Nacional,

De igual manera la Ley 1251 de 2008, establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el Articulo 46 de la Constitución Nacional,

Que la ley 1276 de 2009 en su Artículo 3°. Modifica el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, y lo deja expresado de la siguiente manera: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que esta misma ley en su Artículo 4°, expresa: Modificase el artículo 2° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 4°. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1°.: 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones. Departamentos y Municipios de 2 a. y 3 a. Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones. Departamentos Municipios de 4°, 5°, y 6°, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Que el acuerdo 023 de 2018 contempla en su ARTÍCULO PRIMERO: Emisión Estampilla. Ordénese la emisión y cobro de la "Estampilla para el bienestar del adulto mayor" para contribuir a la construcción, instalación, adecuación y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. ARTICULO SEGUNDO. El producto del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, se destinará como mínimo en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la

comunidad para elevar la calidad de vida de la misma a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

De igual forma la Constitución en sus artículos 13 y 46 contemplan la especial protección del estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado social de derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan; Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

El Gobierno Nacional elaboro la política pública de envejecimiento humano y vejez 2015-2024 con el fin actualizar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, Política formulada a finales del año 2007 en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1151 de 2007. Los argumentos que sustentan el ejercicio de actualización de la Política se pueden sintetizar en lo siguiente: 1) Las rápidas transformaciones de los colectivos humanos: el número de personas adultas mayores pasó de 4.473.447 en 2010 a 5.146.251 colombianos y colombianas de 60 años o más, en 2014, para una proporción de estas personas respecto a la población total del 11%. De manera correlativa el índice de envejecimiento en Colombia, es decir, el número de personas de 60 años o más respecto a las personas de 14 años o menos ascendió al 41.47%, en 2015, y la velocidad del envejecimiento, o tiempo transcurrido en el conjunto de una sociedad para que el grupo de las personas de 65 años o más pasen de una proporción del 7% al 15% será de tan sólo 20 años para nuestro país, comenzará en 2017 y finalizará en 2037.

De igual manera la Ley 1251 de 2008, establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad Con el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Convenio de Asociación en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y artículo 7 de Ley 687 de 2001, con entidades de naturaleza privado, sin ánimo de lucro, que desarrollen en

su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad.

En virtud de lo anterior, el Municipio requiere continuar prestando la atención integral a los adultos mayores pertenecientes al Centro Vida, y para ello es pertinente destacar y determinar cuál es el régimen jurídico contractual que debe utilizar el municipio para contratar o adquirir los bienes y servicios de atención integral a los adultos mayores.

Como ya se manifestó en anteriores líneas, el ordenamiento jurídico colombiano a través de las leyes 1276 del 2009, 1315 del 2009, 1850 del 2017, y las demás que han modificado las citadas, han impartido funciones claras, precias y expresas a las entidades territoriales en materia de protección y atención a los adultos mayores, es decir que por ministerio de la ley, le corresponde a los municipios desplegar sus actuaciones con el fin de ejecutar los mandatos a favor de la población de adultos mayores, identificándose un régimen jurídico contractual especial destinado a la prestación efectiva del adulto mayor, la cual puede ser realizada a través de convenios con "entidades reconocidas".

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización constitucional general contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

Que el Plan de Desarrollo Municipal Garzón 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 29 de mayo de 2020, y modificado por el Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de junio de 2021, establece dentro de su Actividad No. 45 el programa correspondiente a adelantar "Acciones de atención Integral dirigidos a la población Adulto Mayor en la zona urbana y rural durante el cuatrienio", programa que se requiere adelantar, especialmente en lo relacionado con la alimentación de los adultos mayores.

En concordancia con los anteriores fundamentos, el Municipio Garzón ha acudido a las orientaciones previstas en la Circular Única Externa y la Guía G-GESAL-03 Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ambas de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, estas orientaciones expresan que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de

asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que con la restricción establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se hace inviable jurídicamente para el Municipio, el suscribir negocios jurídicos tendientes a la gestión o consecución de recursos adicionales aportados por Entidades sin Ánimo de Lucro, que permitan un proceso no sujeto a competencia tal como se describe en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, atendiendo a que el Municipio de Garzón, requiere garantizar la intervención alimentaria dirigida de aproximadamente ciento veinte (120) adultos mayores de los niveles A, B y C1 del SISBEN, pertenecientes al "Centro Vida" del Municipio de Garzón – Huila, de adelantará un proceso competitivo para seleccionar una Entidad sin Ánimo de Lucro, que adelante las actividades que se contemplan en el presente proceso contractual.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

4.1. Objeto del Convenio.

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN A LOS CENTROS VIDA, ORIENTADOS A BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GARZON".

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y el Manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	PRODUCTO
93	14	15	93141506	Servicio de Bienestar Social
71	12	30	71123005	Administración y provisión de todos los servicios de catering, limpieza, oficina y

				seguridad en el emplazamiento o plataforma

4.3. ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

En cumplimiento del objeto del convenio se busca aunar esfuerzos para la financiación de los servicios públicos, los gastos de funcionamiento y mantenimiento y los gastos de alimentación, para lo que el conveniente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Garantizar que el suministro de los almuerzos 5 veces por semana dentro del marco de la siguiente minuta:

ALMUERZO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Sopa o crema* **					
Verduras	Todos los días	14 - 20 g	12 g	210 cc	7 onzas
Cereal		15 g	15 g		
Raíces/Tubérculos/Plátanos		57 - 80 g	50 g		
Leguminosa		2 g	2 g		
Seco					
Carnes, huevos, leguminosas					
Carne roja	3 veces/semana (viceras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana
Carne blanca	3 veces/semana	pechuga: 122 g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90 g	90 g	72 g (sin hueso) Atún: 90 g	1 porción mediana
Huevo	1 vez/semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad
Leguminosa	3 veces/semana	30 g	30 g	84 g	5 cucharas soperas
Cereal					
Arroz ó	6 veces/semana	50 g	50 g	114 g	5 cucharadas rebosadas
Pasta	1 vez/semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grande
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****					
Papa, plátano , ñame, etc ó	5 veces/semana	70 - 98 g	60 g	60 g	1 unidad mediana
Arepa o envuelto, etc	2 veces/semana	50 g	50 g	50 g	1 unidad mediana

Hortalizas – verduras		Promedio 50 gramos neto				
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cucharadas soperas	
Lechuga		27 g	15 g	15 g		
Remolacha		75 g	60 g	60 g		
Zanahoria		71 g	70 g	70 g		
Repollo		18 g	15 g	15 g		
Espinaca		25 g	15 g	15 g		
Acelga		18 g	15 g	15 g		
Arveja verde		50 g	20 g	20 g		
Auyama		108 g	80 g	80 g		
Frutas en jugo						
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso	
Azúcares						
Azúcar ó	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda	8 onzas de bebida ó 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda	
Grasa						
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cucharada	
Condimentos*****						
**** Sopa: su inclusión de debe adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo, los alimentos destinados a la sopa, se deben distribuir por grupo. En la preparación del seco. Para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verduras adicionales. los cuales se descontaran del gramaje del seco.						
****Raíz / Tubérculos / Plátanos / Derivados de cereal: cuando de ofrezca pan o preparaciones tipo chips. La cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos						
****** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación. Evitando saturación. Se deben preferir los condimentos de origen natural.						

2. Garantizar el suministro de refrigerios 5 veces por semana a cada uno de los adultos mayores bajo el marco de la siguiente minuta.

REFRIGERIO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P.Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P.Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Bebidas					
Leche o yogurt	2 veces/semana	23,4 g	23,4 g	180 cc	1 vaso de leche
		180 cc	180 cc		
Jugo de fruta	1 vez por/semana	180 cc	180 cc		

Kumis o Yogurt	2 veces/semana	180 cc	180 cc	180 cc	1 vaso de kumis o yogurt
Derivados de cereal**					
Pan ó torta ó	todos los días	60 g	60 g	60 g	1 Unidad mediana
Galleta de dulce ó sal o sandwich		21 g	21 g	21 g	3 Unidades
Fruta entera o en jugo					
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana
Banano		123 g	80 g	80 g	
Piña		145 g	80 g	80 g	
Papaya		100 g	80 g	80 g	
Melón		120 g	60 g	60 g	
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g	

a. NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio a celebrar será un **CONVENIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA**, por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con X				X	

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que, los servicios de asistencia social como los que se espera contratar son prestados también por fundaciones y corporaciones, como las que a continuación se enlistan: Fundación Hermana Berta Serna Jiménez identificada con el NIT. 891.104.051-6; Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa identificada con el NIT. 891.104.832-1, se evidencia que existen diferentes entidades sin ánimo de lucro que ejecutan este tipo de programas y gozan de reconocimiento en la región.

El Municipio de Garzón, seleccionará la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar convenio de atención integral al adulto mayor, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017:

"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.".

Igualmente, es pertinente recordar que el literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero, sobre todo si se tiene en cuenta los siguientes aspectos analizados por la entidad:

1. Se realizó cotización en el mercado local, sobre el costo de un almuerzo ejecutivo y un refrigerio que cumplieran con las minutas nutricionales establecidas por el Municipio de Garzón, obteniendo los siguientes valores:

Descripción	Chingón Parrilla	La Casona	Yamile Ome Palencia	PROMEDIO
ALMUERZO	$ 12,000	$ 11,500	$ 15,000	$ 12,833
REFRIGERIO	$ 8,000	$ 7,000	$ 7,500	$ 7,500

Como se puede observar, el promedio del valor del almuerzo está en **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.833)**, y el valor promedio del refrigerio de **SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.500)**.

Por su parte, se tiene que mediante Contrato de Suministro No. 0213 del 10 de mayo de 2022, suscrito con OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA, adelantado por la Secretaría General y de Convivencia Ciudadana de este Municipio, el cual tiene por objeto brindar alimentación a los miembros de la Policía Nacional, el valor unitario del almuerzo de estableció en **ONCE MIL PESOS ($11.000)**, y por su parte los desayunos y cenas que se pueden asemejar al refrigerio, según propuesta económica presentada por el contratista se establecieron en **NUEVE MIL PESOS ($9.000)** y **DIEZ MIL PESOS ($10.000)**.

Históricamente, se tiene que el Municipio de Garzón ha logrado obtener mediante convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro, un costo unitario por almuerzo y refrigerio como se detalla a continuación:

AÑO	VALOR UNITARIO ALMUERZO	VALOR UNITARIO REFRIGERIO
2021	$ 6,083.00	$ 4,083.00
2020	$ 5,348.00	$ 2,500.00
2019	$ 2,809.00	NA

Como se puede observar, el valor cancelado por almuerzo y refrigerio se ha incrementado cada año, de acuerdo al aumento de precios de las materias primas y la variación de la economía. Para poder determinar el precio a pagar para la presente vigencia se tomará como referencia el precio pagado por un almuerzo y un refrigerio en el año 2021 y a este valor se le aumentará el valor porcentual del IPC correspondiente al 26.17% de conformidad con el incremento interanual a partir del mes de abril de 2021, hasta el mes de abril de 2022, de conformidad con los datos suministrados por el DANE:

IPC. Variación, contribución y participación mensual, año corrido y anual, según divisiones de bienes y servicios para el total IPC

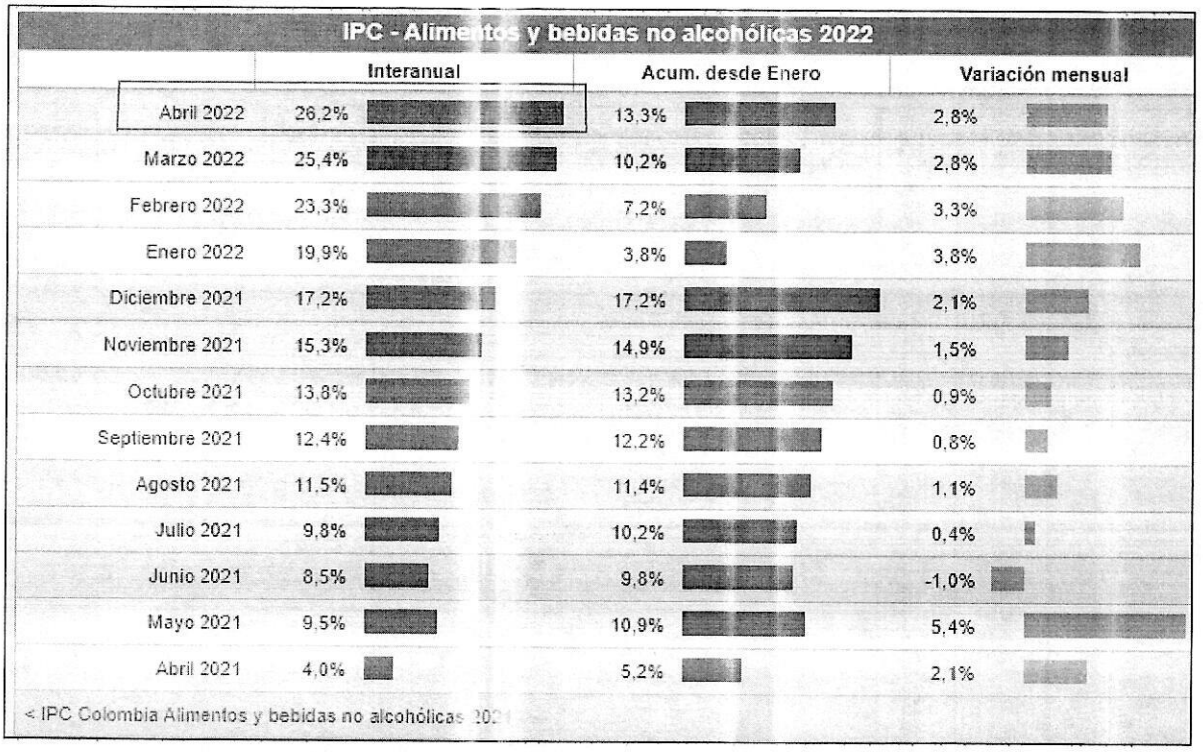
Según divisiones de bienes y servicios. Total IPC

Divisiones	Ponderación	Abril 2022								
		Variación			Contribución			Participación		
		Mensual	Año corrido	Anual	Mensual	Año corrido	Anual	Mensual	Año corrido	Anual
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	15.05	2.75	3.25	26.17	0.51	2.33	4.26	40.89	41.12	46.18
Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	1.70	0.68	3.07	6.23	0.01	0.05	0.11	0.93	0.94	1.17
Prendas De Vestir Y Calzado	3.98	2.99	5.52	2.23	0.10	0.22	0.08	7.99	3.88	0.87
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33.12	0.82	2.60	4.75	0.26	0.84	1.56	20.77	14.90	16.93
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	4.19	1.49	3.14	11.76	0.06	0.36	0.47	4.91	6.44	5.13
Salud	1.71	0.87	4.00	6.45	0.01	0.07	0.11	1.18	1.22	1.21
Transporte	12.93	0.66	4.07	7.68	0.08	0.52	0.99	6.75	9.25	10.69
Información Y Comunicación	4.33	0.13	0.12	-10.01	0.00	0.00	-0.40	0.36	0.07	-4.37
Recreación Y Cultura	3.79	1.18	2.63	4.18	0.04	0.09	0.15	3.31	1.67	1.65
Educación	4.41	0.01	4.80	2.85	0.00	0.19	0.12	0.03	3.39	1.30
Restaurantes Y Hoteles	9.43	1.09	7.32	14.37	0.11	0.73	1.38	8.84	12.85	14.99
Bienes Y Servicios Diversos	5.36	0.96	4.58	7.37	0.05	0.24	0.39	4.04	4.28	4.25
Total	100.00	1.25	5.66	9.23	1.25	5.66	9.23	100.00	100.00	100.00

Fuente: DANE.

(Boletín técnico DANE mes de abril de 2022 – Anexo Técnico)

Como se puede observar, actualmente se encuentra un incremento anual respecto del año 2021 del 26.17% en el sector correspondiente a alimentos y bebidas no alcohólicas, situación que influye directamente con las actividades que se pretenden desarrollar en el presente convenio, por lo cual, se aplicará dicho porcentaje a los valores unitarios establecidos en el Convenio de Asociación No. 0002 de 2021, mediante el cual se desarrollaron actividades semejantes, con el objetivo de obtener un valor actualizado para el año 2022.



IPC - Alimentos y bebidas no alcohólicas 2022

	Interanual	Acum. desde Enero	Variación mensual
Abril 2022	26,2%	13,3%	2,8%
Marzo 2022	25,4%	10,2%	2,8%
Febrero 2022	23,3%	7,2%	3,3%
Enero 2022	19,9%	3,8%	3,8%
Diciembre 2021	17,2%	17,2%	2,1%
Noviembre 2021	15,3%	14,9%	1,5%
Octubre 2021	13,8%	13,2%	0,9%
Septiembre 2021	12,4%	12,2%	0,8%
Agosto 2021	11,5%	11,4%	1,1%
Julio 2021	9,8%	10,2%	0,4%
Junio 2021	8,5%	9,8%	-1,0%
Mayo 2021	9,5%	10,9%	5,4%
Abril 2021	4,0%	5,2%	2,1%

< IPC Colombia Alimentos y bebidas no alcohólicas 202

Quedando como precio actualizado el siguiente:

Descripción	VALOR UNITARIO ALMUERZO	VALOR UNITARIO REFRIGERIO
Valor pagado en el año 2021	$ 6,083	$ 4,083
VARIACIÓN ANUAL IPC AÑO 2022 26.17%	$ 1,592	$ 1,069
Valor para el año 2022 con el incremento del IPC	$ 7,675	$ 5,152
Precio final para el año 2022	**$ 7,675**	**$ 5,152**

2. Teniendo en cuenta los valores del estudio de mercado y los valores correspondientes a los datos históricos, de los convenios anteriores, se elabora el siguiente cuadro comparativo donde se demuestra que, si se contrata con los valores establecidos según datos obtenidos

de los convenios anteriores, el municipio economizaría un monto de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($115,592,400).**

Descripción	No. De Adultos Mayores	Días de Atención en la semana	Semanas por Mes	No de Meses de Atención	Valor Unitario	Valor Total
Calculo de costos con los valores históricos de los Convenios						
Almuerzo	110	5	4	7	$ 7,675	$ 118,195,000
Refrigerio	110	5	4	7	$ 5,152	$ 79,340,800
Total costos con datos históricos de Convenios anteriores						**$ 197,535,800**
Cálculos de costos con los valores del Estudio de Mercado						
Almuerzo	110	5	4	7	$ 12,833	$ 197,628,200
Refrigerio	110	5	4	7	$ 7,500	$ 115,500,000
Total Costos con datos del Estudio de Mercado						**$ 313,128,200**
Valor de Ahorro contratando con el valor de los datos históricos de convenios anteriores						$ 115,592,400

3. Así las cosas, se puede concluir que, al adelantar el proceso con los valores obtenidos de los datos históricos de los convenios anteriores, la Administración Municipal logrando un mayor valor por dinero cuantificado en **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($115,592,400)**, toda vez que estos recursos alcanzan para atender **adicionalmente a 64 adultos mayores**, siete (7) meses, brindándoles almuerzo y refrigerio los cinco (5) días de la semana, a razón de DOCE MIL OCHOCIENTOS VENTISIETE PESOS ($12,827) día.

Dando alcance a los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente, respecto a la contratación con entidades sin ánimo de lucro ESAL y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la Administración Municipal justifica que el Municipio de Garzón cuenta con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que tienen dentro de sus principales objetivos y naturaleza el llevar a cabo proyectos de atención integral al adulto mayor.

Este régimen especial consagrado en el Decreto 092 de 2017, permite que la Administración pueda convocar a través de un proceso competitivo a entidades sin ánimo de lucro con experiencia, buena reputación y trayectoria en el cuidado de adultos mayores, con el ánimo de aunar esfuerzos apoyando el sostenimiento de personal adulto con alimentación y propender por el mejoramiento de sus condiciones de salud y estilos de vida saludable, donde las condiciones contractuales se interpreten en términos de eficiencia eficacia, económica y administración del riesgo.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades contempladas en su Plan de Desarrollo Municipal, relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida de Adultos mayores, pretendiendo aunar esfuerzos para realizar actividades acordes con la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, y en razón a ello, la entidad sin ánimo de lucro, deberá enviar propuesta técnica y económica, la cual será analizada por la administración con el objetivo de escoger la mejor de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas establecidas

6. GARANTIAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y cuatro meses más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de Seguros	5% del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a 1500 SMMLV	Termino de duración del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, la ESAL constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Nota 1: La ESAL deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Convenio, La ESAL deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un convenio de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a la ESAL de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca o amplíe el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

6.1. Factor de Selección Oferta más Favorable.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio en la forma y tiempo pactado, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobado.
2. Poner al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los estudios previos.
3. Garantizar la atención según protocolos establecidos por la normatividad, sobre alimentación.
4. Coordinar las acciones necesarias junto con EL MUNICIPIO para la ejecución del Convenio.
5. Presentar al supervisor del contrato los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
6. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y que no estén contemplados en el objeto del contrato.
7. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual.
8. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

ESPECIFICAS:

1. Entrega de panillas mensuales de recibo a satisfacción de los servicios y actividades desarrolladas debidamente firmadas o con registro de huellas de los adultos mayores beneficiarios, objeto del convenio, estas planillas deben estar avaladas por el representante legal.
2. Ingresar Adultos Mayores beneficiarios del programa únicamente a aquellos que se encuentren dentro de la nueva clasificación del SISBEN IV de acuerdo a las determinaciones tomadas en la Mesa de Equidad la cual fue creado por la Ley 1955 de 2019 y reglamentada por el Decreto 1111 de 2020; en caso de no encontrarse censado, la fundación deberá reportar inmediatamente al supervisor del contrato para que adelante el trámite pertinente; sin embargo, el adulto mayor recibirá los beneficios mientras se determina su condición de pobreza.
 La nueva clasificación SISBEN IV a tener en cuenta para el ingreso de los adultos mayores, corresponde a las siguientes clasificaciones:
 Grupo A: Pobres extremos
 Subgrupo: A1, A2, A3, A4, A5
 Grupo B: Pobres moderados
 Subgrupo: B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7
 Grupo C: Población vulnerable
 Subgrupo: C1
3. Estructurar acta del ingreso o retiro de los adultos mayores indicando nombre, documento de identificación y fecha de ingreso o retiro, según sea el caso.
4. Realizar entrega de alimentos de acuerdo a la minuta patrón, y cumpliendo con las características técnicas establecidas en la invitación, garantizando la calidad de los alimentos a suministrar para el consumo de los adultos mayores.

5. Establecer un protocolo de bioseguridad de tal manera que garantice la protección de la población Adulto Mayor que atiende; dicho protocolo deberá considerar como mínimo: uso de tapabocas obligatorio, distanciamiento social, sitio adecuado para el lavado frecuente de manos con su respectivo jabón líquido, elementos para desinfección de calzado, gel antibacterial o alcohol glicerinado para desinfección de manos.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

1. Aportar el valor **de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($197.535.800.oo) M/CTE**, en la forma y tiempo pactado, para garantizar el cabal desarrollo del objeto del convenido.
2. Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del convenio y la debida utilización de los aportes realizados por el Municipio.
3. Realizar los desembolsos en forma oportuna y de acuerdo a los términos establecidos en el convenio y la normatividad vigente.
4. Acompañar el proceso de identificación de beneficiarios de acuerdo con la necesidad de las personas.
5. Supervisar la calidad de los alimentos a suministrar producto del convenio suscrito para la atención del adulto mayor.
6. Solicitar a las autoridades competentes adelantar las investigaciones a que haya lugar ante el incumplimiento del objeto del convenio, previo informe y recomendación impartida por el supervisor del convenio.
7. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación.

8. SUPERVISOR

El Municipio de Garzón, ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Asesor de la Oficina de Desarrollo Social, o al funcionario que éste designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la ESAL cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos por parte de la ESAL.
3. Certificar respecto al cumplimiento por parte de la ESAL. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación del convenio
5. Verificar el pago y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a cargo de la ESAL empleados para el desarrollo del objeto del convenio y asegurar que el personal que sea contratado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.

9. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

Para determinar el valor del contrato se toma como referencia los valores correspondientes al análisis de los valores históricos de los convenios, aplicando el incremento del IPC, el cual arroja como valor del almuerzo SIETE MIL SEISCIENTOS SETETENTA Y CINCO PESOS (**$ 7.675)** y del refrigerio CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (**$ 5.152.)**.

N°	Descripción	Unidad	Cant.	V/Unitario Tomado de los históricos de los convenios	V/Total
1	Servicio de alimentación por catering (Almuerzos y Refrigerios) al centro vida en el municipio de Garzón. (Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con la minuta patrón.	Almuerzo	15.400	$ 7625	$ 118,195,000
		Refrigerio	15.400	$ 5152	$ 79,340,800
SUBTOTAL					$ 197,535,800

Estos valores son multiplicados por las cantidades estimadas por la Entidad, las cuales corresponde a la atención de 110 adultos mayores, durante 5 días a la semana, las 4 semanas del mes, por el número de meses en que se ejecutará el convenio (110 * 5 * 4 * 7 = 15.400).

El Contrato se firmará por un total de **SIETE (7) MESES**, Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONVENIO, DE LAS DOS LO QUE PRIMERO OCURRA.

Así las cosas, la Entidad estima el presupuesto oficial para la celebración del presente Convenio en **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($197.535.800.oo) M/CTE.** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000387 del 12 de mayo de 2022.

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACION

El presupuesto oficial es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($197.535.800.oo) M/CTE,** y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del convenio.

El presente proceso contractual se cargará al presupuesto de la actual vigencia, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000387 del 12 de mayo de 2022:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO
2.3.2.02.02.008	120807 – RB ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio será ejecutado en un término de **SIETE (07) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2022; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2022 y el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto la ESAL como el Municipio aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el convenio que se suscriba.

11. FORMA DE PAGO

Los aportes del Municipio serán desembolsados de la siguiente forma: El valor del aporte del Municipio será desembolsado en **CUATRO (4) PAGOS PARCIALES** de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el conveniente, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del conveniente; dichos pagos se adelantaran de la siguiente manera:

1. 40% con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Acta de inicio suscrita entre las partes
b. Listado de adultos mayores a atender con la debida clasificación del SISBEN los cuales deben encontrarse clasificados en los siguientes grupos
Grupo A: Pobres extremos
Subgrupo: A1, A2, A3, A4, A5
Grupo B: Pobres moderados
Subgrupo: B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7
Grupo C: Población vulnerable
Subgrupo: C1
En el caso de que alguno de los adultos mayores atendidos o que solicite la atención no se encuentre Censado dentro del SISBEN IV por su condición particular, por ejemplo de habitante de calle, se debe anexar el certificado de la secretaria de salud municipal que se encuentra dentro del listado censal del municipio de Garzón.
c. Certificación Bancaria.
d. Factura.

2. 30% a los cuatro (4) meses de ejecución luego de haberse firmado el acta de inicio, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Planilla del pago de la seguridad social y parafiscal del personal contratado de acuerdo con la modalidad.
b. Planillas con registro diario de la entrega de almuerzos y refrigerios debidamente firmada o con registro de huellas de los adultos mayores beneficiarios, objeto del convenio, estas planillas deben estar avaladas por el representante legal. Estas planillas deben entregarse en paquetes separados por cada mes.
c. Certificación debidamente firmada por el representante legal, donde se expresa el cumplimiento de la minuta de alimentación con cada uno de los adultos mayores.

d. Acta del ingreso o retiro de los adultos mayores indicando nombre, documento de identificación y fecha de ingreso o retiro, según sea el caso, estas actas deben estar debidamente firmadas por el representante legal y el supervisor del contrato
e. Certificación por parte del Representante legal del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad acompañada de evidencias fotográficas.
f. certificación Bancaria.
g. Factura.

3. 20% a los siete (7) meses de ejecución contados a partir de la firma del acta de inicio, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Planilla del pago de la seguridad social y parafiscal del personal contratado de acuerdo con la modalidad.
b. Planillas con registro diario de la entrega de almuerzos y refrigerios debidamente firmada o con registro de huellas de los adultos mayores beneficiarios, objeto del convenio, estas planillas deben estar avaladas por el representante legal. Estas planillas deben entregarse en paquetes separados por cada mes.
c. Certificación debidamente firmada por el representante legal, donde se expresa el cumplimiento de la minuta de alimentación con cada uno de los adultos mayores.
d. Acta del ingreso o retiro de los adultos mayores indicando nombre, documento de identificación y fecha de ingreso o retiro, según sea el caso, estas actas deben estar debidamente firmadas por el representante legal y el supervisor del contrato
e. Certificación por parte del Representante legal del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad acompañada de evidencias fotográficas.
f. Certificación Bancaria.
g. Factura.

4. 10 % final una vez sea liquidado el convenio, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Planilla del pago de la seguridad social y parafiscal del personal contratado de acuerdo con la modalidad.
b. Planillas con registro diario de la entrega de almuerzos y refrigerios debidamente firmada o con registro de huellas de los adultos mayores beneficiarios, objeto del convenio, estas planillas deben estar avaladas por el representante legal. Estas planillas deben entregarse en paquetes separados por cada mes.
c. Certificación debidamente firmada por el representante legal, donde se expresa el cumplimiento de la minuta de alimentación con cada uno de los adultos mayores.
d. Acta del ingreso o retiro de los adultos mayores indicando nombre, documento de identificación y fecha de ingreso o retiro, según sea el caso, estas actas deben estar debidamente firmadas por el representante legal y el supervisor del contrato
e. Certificación por parte del Representante legal del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad acompañada de evidencias fotográficas.
f. certificación Bancaria
g. Factura.
h. Acta final firmada por el supervisor y el representante legal de la ESAL.
i. Acta de Liquidación firmada por el supervisor y el representante legal de la ESAL.
j. Paz y Salvo municipal

Para efectos de los desembolsos, LA FUNDACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993 la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas

Nota: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del conveniente y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Será causal de rechazo de una o todas las propuestas antes de la adjudicación del convenio cuando:

- No haya correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
- Se compruebe confabulación entre los proponentes.
- El proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Las propuestas estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con la invitación publica se requiera adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- No se allegue la información solicitada con el fin de aclarar la propuesta, hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos que sean objeto de participación y verificación. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas
- Cuando un proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente propuesta, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación.
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, o cuando el valor total de la propuesta se considere artificialmente bajo.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas
- Las demás estipuladas en el contenido de la presente Invitación Publica.
- Cuando las correcciones aritméticas realizadas por la entidad superen el 1% de la oferta inicialmente presentada por el proponente.
- Cuando la propuesta supere el valor total o el valor unitario de alguno de los ítems.
- Cuando se modifiquen las cantidades y/o las especificaciones técnicas.

13. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO

Se podrá declarar desierta la contratación en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la invitación publica
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

14. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán entregarse a través de la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente para el manejo de la misma, y en antes de la fecha y hora establecida por la Entidad.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

15. CUADRO DE CRONOLOGÍA DE INVITACIÓN A ESAL No. 0002 DE 2022.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y estudios previos (por un término no inferior a un día hábil).	02 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones	03 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y expedición de ADENDA	06 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Termino para presentar ofertas	Hasta las 11:00 A.M del 08 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Apertura de propuestas	08 de junio de 2022 a las 11:01 A.M	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de informe de evaluación	09 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Recepción de Observaciones a la Evaluación de Propuestas y documentos susceptibles de subsanar.	13 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones.	14 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del Acto Administrativo de Adjudicación y/o declaratoria de desierta	14 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación	Firma digital a través del portal transaccional del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co. Y en físico en el Departamento Administrativo Jurídico, segundo piso de la Alcaldía del Municipio de Garzón, ubicada en la carrera 8 No. 7-74 esquina, Garzón – Huila.
Legalización del Contrato (cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte de la ESAL: pago estampillas – pólizas, etc.)	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de pólizas	Dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de las pólizas por parte de la ESAL	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co

16. INVITACIÓN PÚBLICA

En aplicación del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto, así las cosas, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso en el portal transaccional del SECOP II definido por la Nación. www.colombiacompra.gov.co. (SECOP 2).

La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil, donde los interesados podrán formular observaciones o comentarios a ella, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

17. PRESENTACIÓN, MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser suscrita por el proponente, que de conformidad con el Certificado de la Cámara de Comercio cuenta con la capacidad legal para contratar, y demuestre su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro. El ofrecimiento se entiende realizado de manera incondicional, es decir, que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por el Municipio.

La presentación de la propuesta se hará **A TRAVÉS DEL SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co) en las fechas establecidas en el respectivo cronograma, y de conformidad con las guías para el manejo de la plataforma expedidas por Colombia Compra Eficiente.

El Municipio, no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier oferta que haya sido incorrectamente radicada, o las ofertas que no se reciban en la Plataforma antes de la hora y fecha señalada para el cierre conforme al cronograma del presente proceso.

Las propuestas recibidas dentro del término previsto serán abiertas mediante el Cierre Electrónico que se realizará por intermedio de la Plataforma de SECOP 2.

18. Ofertas Parciales

Para el presente proceso de selección no se aceptan ofertas parciales, ni alternativas.

19. Remplazo de Ofertas

La propuesta presentada podrá ser remplazada hasta antes del cierre programado tanto en el archivo adjunto como en el valor económico registrado inicialmente, según la conveniencia de los oferentes; los proponentes deben recordar que de conformidad con el Numeral 7° del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *"En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido recibida primero en el tiempo"*; por lo que la Administración tendrá en cuenta la última fecha y hora de modificación, como hora de recibido.

20. Retiro de Ofertas

Los Oferentes podrán realizar el retiro total de la propuesta durante el término para presentar oferta a través del correo electrónico contratacion@garzon-huila.gov.co adscrito al Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Garzón – Huila. Pero NO habrá retiro parcial de las carpetas ni de su contenido, si desean participar nuevamente, tendrán que presentar una nueva propuesta con las indicaciones y directrices establecidas por la entidad para el presente proceso, aclarando que esta se radicará con una nueva fecha y hora de recibido.

21. Presentación de observaciones.

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación pública, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales pueden ser enviadas a través el Correo electrónico contratacion@garzon-huila.gov.co o Radicadas físicamente en el 2 piso, Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Garzón.

22. Respuesta a observaciones y sugerencias recibidas.

El Municipio publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias a la invitación publica recibidas durante el término establecido en el cronograma, en el portal de contratación definido por la Nación, www.colombiacompra.gov.co (SECOP I) y pagina web de la alcaldía de Garzón www.garzon-huila.gov.co

La entidad se reserva de dar respuesta a las observaciones que sean extemporáneas, que hayan sido enviadas a otro medio no estipulado por la administración o a las que no tengan relación con el objeto del proceso.

23. Evaluación de las Ofertas

Las Ofertas serán verificadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en Art. 5° del Decreto 092 de 2017. No aplica el sorteo al azar para definir el orden de elegibilidad, salvo en caso de empate.

Los precios unitarios y totales, para cada ítem ofertado, deberán presentarse en pesos colombianos sin decimales.

Solo se realizarán correcciones ARITMÉTICAS (suma de valores unitarios equivocada, siempre y cuando el valor de cada ítem unitario no supere el valor de los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial, so pena de rechazo).

Nota: Los precios que se presenten en la oferta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del convenio, es decir, son precios unitarios fijo sin formula de reajuste.

No se tomarán en cuenta valores adicionales a los exigidos en el anexo a la propuesta económica, ya que en los mismos se encuentra incorporadas las descripciones y cantidades con las especificaciones técnicas determinadas por la Alcandía de Garzón para la ejecución del convenio, en concordancias con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública

Si tras el análisis económico se evidencian precios unitarios por fuera del rango de los precios del estudio de mercado (precios artificialmente bajos), se solicitarán las explicaciones a que haya lugar. De no resultar satisfactoria la entidad podrá rechazar el ofrecimiento.

Para efectos de señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y de demás emolumentos que considera necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, esto en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 8 de 1993.

La ponderación de las ofertas se realizará con el valor total de los ítems.

24. Criterios de Desempate

En caso de empate a menor precio, se recurrirá al Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, precepto que indica lo siguiente:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.".

Estableciendo los siguientes criterios de desempate con su respectiva acreditación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

A. BIENES:

Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

B. SERVICIOS:

Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL:

i) Mujer Cabeza de Familia: Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993) o ii) Mujeres víctima de la violencia intrafamiliar: mediante la providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva

sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.).

2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.

Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante convenio de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.

2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, amiliar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)

Por lo tanto, para acreditar esta condición se deberá aportar:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.

PARA PERSONA NATURAL DEBERÁ APORTAR:

Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.

PARA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ APORTAR:

1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la

composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)

2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692 reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. En caso de persistir el empate se acudirá al método de balotas aplicando el siguiente procedimiento:

i) La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

ii) La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

iii) El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

iv) El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

v) Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

vi) La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

vii) Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

viii) Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

ix) El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

x) De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

25. Publicación y Verificación de los Requisitos Habilitantes y Puntuables

El Municipio de Garzón – Huila publicará el informe de evaluación de las ofertas, el cual se colgará en la página Web del Portal Único de Contratación (SECOP I), por el término de dos (2) días hábiles, improrrogables, para que los oferentes puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el informe de evaluación, sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas.

El Municipio podrá solicitar información complementaria y/o dar respuesta a las observaciones hechas al informe de evaluación, hasta la diligencia de aceptación de la oferta.

26. Observaciones al Informe de Evaluación

La entidad recibirá las observaciones en el medio dispuesto y en los plazos establecidos en el cronograma del proceso que de forma respetuosa se presenten al informe de evaluación, de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentadas y referenciadas, las cuales deberán estar centradas exclusivamente al informe de evaluación.

27. Respuestas a las Observaciones al Informe de Evaluación

La entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso a las observaciones presentadas que se ajusten a lo solicitado en el literal anterior.

El Municipio, se reserva de dar respuestas a las observaciones que no se ajusten a lo solicitado o que estén relacionadas con otras etapas del proceso por considerarse extemporáneas en esta etapa del proceso.

El Municipio de Garzón–Huila podrá solicitar información complementaria y/o dar respuesta a las observaciones hechas al informe de evaluación, hasta la respuesta a observaciones y comunicación aceptación de la oferta.

28. Adjudicación del proceso de selección.

La entidad estatal debe adjudicar la oferta de que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El oferente seleccionado deberá acercarse al Municipio de Garzón dentro de los siguientes **DOS (2) DÍAS HÁBILES** para la correspondiente firma del convenio y legalización del mismo.

En caso de NO lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

29. Adendas

La modificación al Cronograma y/o Invitación Pública se realizará a través de adendas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

30. Adjudicación con Único Oferente

La Entidad podrá adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta y que la misma cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

31. PARTICIPANTES:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuenten con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberán acreditar que dentro de su objeto social poseen actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentren registradas en el SECOP II.

De conformidad con el artículo 10° del Decreto 092 de 2017, las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el citado decreto.

Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un aliado idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El **MUNICIPIO** evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se

ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Requisitos habilitantes, b) Requisitos puntuables.

CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar únicamente las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

32. DOCUMENTOS HABILITANTES

Se establecieron los requisitos habilitantes **i)** jurídicos, **ii)** técnicos y **iii)** financieros que se describen a continuación:

33. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste quién ejerce la representación legal, las

facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, así mismo las actividades económicas deben ser acordes con el objeto del contrato, en caso de consorcio o uniones temporales esta deberá ser acreditados por los integrantes del mismo.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Garzón, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada.

Serán RECHAZADAS las propuestas en aquellos eventos en que el certificado de existencia y representación o cualquier otro documento que logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los integrantes en casos de consorcios o uniones temporales esté afectados con embargos judiciales que afecten en más de un cincuenta por ciento (50%) sus activos o que con la medida judicial no permita la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 259 y 260 del

Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla

3. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los Integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit.), (ii) El objeto del proponente conjunto el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (y) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser Inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii).

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica, deberá adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el representante legal. Anexando los documentos relacionados en el Anexo, cuando aplique.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia de la planilla integrada de liquidación de aportes (pila), en que se pueda verificar que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes

• Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora, deberá adjuntar las constancias de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social de por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el oferente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

5. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

6. Verificar los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El MUNICIPIO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7. Verificar los Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El MUNICIPIO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

8. Verificar los antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el MUNICIPIO consultará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

9. Verificación Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC: El Muncicipio consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

10. Fotocopia Libreta militar: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

11. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

13. Garantía de la seriedad de la oferta: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Podrá ser solicitada por el evaluador siempre y cuando su fecha de expedición sea anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Garzón, NIT 891.180.022-6
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
- Vigencia: Noventa (90) días.
- Tomador o afianzado: La Persona Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

NOTA 1: El proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos, de lo contrario su propuesta no será habilitada. En caso de no presentar la póliza junto a la propuesta, esta será rechazada.

NOTA 2: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

14. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio: Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

34. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE

Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación. Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

En el presente proceso podrán participar las Entidades sin Ánimo de Lucro individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta o que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

EXPERIENCIA GENERAL: Se requiere que la entidad sin ánimo de lucro sea idónea y cuente con amplia experiencia general, en tal sentido, el Municipio de Garzón requiere que la ESAL acredite mediante su Certificado de Existencia y Representación Legal, un mínimo de cinco (5) años de constitución contados a partir de su inscripción en dicho registro.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La ESAL debe acreditar haber ejecutado al menos dos (02) convenios, celebrados dentro de los últimos cinco (5) años suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la alimentación de adultos mayores, que, una vez sumados los aportes de cofinanciación de las entidades convenidas efectuados en cada uno de estos, el resultado de esta operación supere el 70 % de los aportes del Municipio para el presente convenio a celebrar.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá anexar los certificados de cumplimiento de compromisos y/o actas de liquidación y/o convenios ejecutados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

NOTA 1: Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES:

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y ESAL

- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA 2: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

35. REQUISITOS FINANCIEROS:

INDICADORES DE EFICIENCIA:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Por lo anterior, se determinan las siguientes condiciones a acreditarse por la Entidad Sin Ánimo de Lucro: **a)** Indicador de eficiencia en el gasto, e **b)** Indicador de Eficacia, acreditando los siguientes índices:

CONCEPTO	INDICE A ACREDITAR
INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO	0.8
INDICADOR DE EFICACIA	2.0

A) INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para

lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

B) INDICADOR DE EFICACIA

En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos,19 por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada20 21, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2021}}$$

Factor	Verificación
Financiero	Cumple / No cumple

36. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

El oferente deberá presentar el **ANEXO 9 - OFERTA ECONÓMICA.** El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El precio unitario no podrá ser superior al presupuesto por la entidad, so pena de rechazo.

Nota 2: La ESAL deberá mantener el precio ofertado durante el plazo de ejecución del Convenio.

Nota 3: La propuesta económica no deberá contener números decimales.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

37. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, la Entidad debe determinar la oferta más favorable, siempre que la entidad sin ánimo no haya ofrecido comprometer recursos

en dinero para la ejecución de actividades en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.

En caso de no darse el precedente anterior, el Municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta siguientes REQUISITOS DE PONDERACIÓN que se describen a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE
I. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	25 PUNTOS
II. MEJORES ÍNDICES DE EFICIENCIA	25 PUNTOS
III. CONDICIONES DE CALIDAD - OFRECIMIENTO ADICIONAL	25 PUNTOS
IV. OFERTA ECONÓMICA	25 PUNTOS

I. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La entidad sin ánimo de lucro que demuestre tener experiencia específica adicional a la solicitada como requisito habilitante, en convenios cuyo objeto y/o actividades correspondan a la alimentación de adultos mayores, se le asignarán un total de veinticinco (25) puntos.

El oferente únicamente podrá aportar un máximo de dos (2) convenios adicionales con el objetivo de obtener el puntaje relacionado en la siguiente escala:

REQUISITO	PUNTAJE
La sumatoria de los convenios con objeto y/o actividades relacionadas con la alimentación de adultos mayores, es un valor igual o superior a 197.5 SMLMV (100% P.O).	15
La sumatoria de los convenios con objeto y/o actividades relacionadas con la alimentación de adultos mayores, es un valor igual o superior a 296 SMLMV (150% P.O).	25

NOTA 1: Los contratos aportados para obtener el presente puntaje, deben ser diferentes a los presentados como experiencia específica, y pueden haber sido ejecutados en cualquier tiempo, teniendo en cuenta que la permanencia y continuación en la prestación de este tipo de servicios ya se encuentra acreditada en el requisito habilitante.

NOTA 2: Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción que se pretendan acreditar, deberán cumplir con el mismo contenido mínimo requerido para a experiencia específica habilitante.

NOTA 3: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar y la población a atender, las cuales necesitan un cuidado y atención especial, por tal motivo se busca una ESAL con vasta experiencia en proyectos de atención al adulto mayor, especialmente enfocados en su alimentación, con el objetivo de que se garantice en mayor medida la correcta ejecución del convenio a suscribirse.

II. MEJORES INDICES DE EFICIENCIA

A las entidades sin ánimo de lucro que logren acreditar mejores índices de eficiencia a los solicitados como requisitos habilitantes (0.8 y 2.0), se le otorgarán veinticinco (25) puntos, esto con el objetivo de valorar la eficiencia del gasto con los recursos recaudados por la ESAL al ejecutar diferentes proyectos.

III. OFRECIMIENTO DE CALIDAD – OFRECIMIENTO ADICIONAL

El proponente para obtener esta ponderación deberá certificar mediante el ANEXO 9 que ofrece al Municipio por su cuenta y riesgo, sin que genere mayores costos para la Administración las actividades de celebración determinadas por el Municipio.

Se otorgará mayor puntaje al proponente que ofrezca al Municipio la mayor cantidad de actividades recreativas, enfocadas a la celebración de días especiales a los adultos mayores beneficiarios del convenio, en la escala de puntaje que se relaciona a continuación:

ITEM	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	Al proponente que ofrezca al Municipio la celebración del día nacional del adulto mayor con los beneficiarios que concurren al Centro Vida para obtener almuerzo y/o refrigerio.	15 PUNTOS
2	Al proponente que ofrezca al Municipio la celebración del i) día nacional del adulto mayor, ii) día del buen trato al adulto mayor y iii) San Pedrito, con los beneficiarios que concurren al Centro Vida para obtener almuerzo y/o refrigerio.	25 PUNTOS

NOTA 1: Las actividades de celebración deberán ser coordinadas previamente con el supervisor del contrato designado por el Municipio de Garzón.

NOTA 2: Las actividades de celebración incluyen pero no se limitan a ella: i) integración lúdica, ii) integración recreativa, resaltando los aspectos temáticos relevantes de cada una de las fechas especiales a celebrar.

IV. OFERTA ECONÓMICA

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems y la sumatoria de los valores unitarios.

NOTA 1: Los valores unitarios y el valor total ofertado en la- OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial establecido por la entidad.

NOTA 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, la entidad sin ánimo de lucro deberá mantener los valores ofertados

NOTA 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el ANEXO - OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

La Entidad otorgará el máximo puntaje de veinticinco (25) puntos a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor, así:

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{25 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se otorgarán veinticinco 25 puntos a la oferta económica de menor valor. A las ofertas que continúen con el siguiente menor valor se otorgarán dos puntos menos, y así sucesivamente, ejemplo:

PUESTO	PUNTAJE
2	25
3	15
4	10
5	5

38. NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas estará disponible en el SECOP 2 en las fechas señaladas en el cronograma de la invitación, para que los oferentes puedan consultar y presentar las observaciones que estime pertinentes, sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

39. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El Municipio de Garzón adjudicará el proceso al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje una vez realizada la ponderación de los requisitos puntuables.

40. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución requiere el pago respectivo de estampillas pro-cultura, pro-deporte, y adulto mayor (8%), Paz y Salvo Municipal, y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente convenio, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE GARZÓN de las pólizas indicadas en el presente convenio, cuyos costos estarán a cargo de la ESAL.

Una vez que el convenio este perfeccionado, la supervisión designada podrá autorizar que se inicie la ejecución, para lo cual se suscribirá entre la ESAL y el supervisor, un acta de inicio, que tendrá lugar dentro de los tres (3) días calendario después de legalizado el convenio.

CAPITULO III
CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO
(CLAUSULADO Y CONDICIONES)

41. CLAUSULADO
42. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El Municipio de Garzón, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el convenio celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar la ESAL, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

43. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO

El convenio estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto Delegado.

44. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Garzón, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del convenio puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio.

45. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a la ESAL o al Municipio de Garzón, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a la ESAL o al Municipio de Garzón, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por la ESAL, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el convenio, y de la responsabilidad por los daños que sufra El Municipio de Garzón por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras de la ESAL en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento de la ESAL, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

46. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre la ESAL y el Municipio de Garzón, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este término, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Una vez que se haya terminado el convenio a satisfacción del Municipio de Garzón, se levantará un acta resumen por parte de la interventoría o supervisión designada, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio de Garzón expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y recibo contractual en que conste que la ESAL le ha hecho entrega de los elementos a adquirir a satisfacción, así como la fecha de su terminación.

Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del convenio y sus

modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. **3.** Relación de los pagos hechos a la ESAL.

47. MULTAS

En el evento en que la ESAL incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el convenio, El Municipio de Garzón, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

a) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a la ESAL, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por la ESAL y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, lo cual no exonera a la ESAL de la obligación de ejecutar el convenio hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Garzón.

c) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del convenio, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera a la ESAL

d) del cumplimiento de esta obligación.

e) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por no dar cumplimiento a la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del convenio, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio dejado ejecutar.

g) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago.

h) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio dejado de ejecutar.

i) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio.

j) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, El Municipio de Garzón elaborará la liquidación de oficio.

k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio.

En caso de que la ESAL incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Garzón para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Si posteriormente la ESAL acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Garzón, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

48. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Municipio de Garzón hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte (20%) del valor del Convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Garzón, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

49. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

50. INDEMNIDAD

La ESAL, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por LA ESAL, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del convenio y su permanencia en la misma.

51. NORMAS DE SEGURIDAD

La ESAL se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor.

52. AUTONOMÍA DE LA ESAL:

Por la naturaleza del convenio, LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con El MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente convenio.

53. COMPROMISO ANTICORRUPCION:

La ESAL, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación

o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual

54. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La ESAL afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

55. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo a lo previsto en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, podrá el MUNICIPIO interpretar, modificar y terminar el presente convenio, cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

56. SUBCONTRATACIÓN

La ESAL solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. En el texto de los subconvenios se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de la ESAL. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subconvenio en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL CONTRATANTE por esta causa.

57. AFILIACIÓN

La ESAL deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, presentando en forma periódica ante el MUNICIPIO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003

58. CONVENIOS ADICIONALES

Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos convenios adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2°. del par, del art.40 de la L.80/93). Los convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y su aprobación, el pago de los impuestos correspondientes y el registro presupuestal. No podrán celebrarse convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de convenios adicionales.

59. INICIACIÓN DEL CONVENIO

Una vez que el convenio este perfeccionado, la Interventoría o supervisión designada podrá autorizar que se inicie la ejecución, para lo cual se suscribirá entre y la supervisión, un acta de iniciación, que tendrá lugar dentro de los tres (3) días calendario después de legalizado el convenio.

60. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a la ESAL, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas no causadas por razones imputables a la ESAL u otros similares.

La ESAL deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Lo anterior no exonera a la ESAL de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este convenio y será responsable por los daños que sufra El Municipio de Garzón por no haberlos constituido o mantenidos vigentes.

MARIA JOSE ROJAS OSPINA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó:
JUAN D. CASTILLO O.
Asesor en Contratación D.A.J

ANEXO 1
Modelo Carta de Presentación

Propuesta presentada al Municipio de Garzón para la ----------

Ciudad y fecha

Señores
Alcaldía del Municipio de Garzón
Oficina de Contratación
Proceso No. XXXXXXXX
Carrera 8ª No. 7 – 74
Edificio Municipal
E. S. M.

Nosotros los suscritos ____*(Nombre del Proponente)* De acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de PROCESO XXXXX, hacemos la siguiente propuesta cuyo objeto es:___*(Nombre del Objeto)* y en caso de que nos sea aceptada por La Entidad, nos comprometemos a firmar el convenio correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
3. Que conocemos el sitio de ejecución del objeto contractual y hemos tomado nota cuidadosa de las condiciones que puedan afectar su cumplimiento.
4. Que conocemos las especificaciones de la Invitación Publica y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
5. Que NO hemos sido sancionados, por incumplimiento de convenios, que genere inhabilidad para contratar.
6. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto a contratar en un plazo de: _____
7. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y no nos encontramos en ningún de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
8. Que si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a presentar la Garantía única, y a suscribir ésta y aquel dentro de los términos señalados para ello.
9. Que el valor de la propuesta es de:_____($).
10. Que la presente propuesta consta de_____() folios debidamente numerados.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE O REP. LEGAL:
Nombre: _____
Nit o C.C. No _____ De _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

ANEXO 2
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
Alcaldía del Municipio de Garzón
Oficina de Contratación
Proceso No. XXXXXXXX
Carrera 8ª No. 7 – 74
Edificio Municipal
E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será de: _____
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)** [1]
_____	_____
_____	_____

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. ___ de ____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del convenio, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de ____.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en __, a los __ días del mes de __ de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO 3
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
Alcaldía del Municipio de Garzón
Oficina de Contratación
Proceso No. XXXXXXXX
Carrera 8ª No. 7 – 74
Edificio Municipal
E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO _____ -20

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es:_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será: _____
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	COMPROMISO (%)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Discriminar en función del alcance del convenio fijado en el Capítulo V de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.
El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del convenio, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes).
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal

ANEXO 4A – PERSONAS NATURALES
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Ciudad y fecha

Señores
Alcaldía del Municipio de Garzón
Oficina de Contratación
Proceso No. XXXXXXXX
Carrera 8ª No. 7 – 74
Edificio Municipal
E. S. M.

El suscrito _____, (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. ____, de ___, actuando en nombre y representación legal _____, bajo la gravedad de juramento, me permito CERTIFICAR que hemos cumplido con el requisito establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 23, y nos encontramos al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y los aportes Parafiscales con destino al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar.

Nota: Para personas Naturales deberá anexar copia de la planilla de pago de seguridad social del último mes pagado.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Firma Proponente
Nombre: _____
Nit o C.C. No de _____

Nombre y Firma del Representante Legal o Persona Natural

ANEXO No. 4B – PERSONAS JURIDICAS
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ En mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por convenio de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en ___ a los () _____ del mes de _____ de 20_

Firma

Identificación No. _____
En calidad de ___ _____
Ciudad y fecha _____

NOTA: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma.

ANEXO 5

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL No. 0002 – 2022

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____, a los ____ días, del mes _____, de 20_ _ ____

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación _____

[Nombre del representante legal del Proponente, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

a. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio De Garzón (H), para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
b. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el convenio objeto del Proceso de Contratación _____.
c. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Municipio De Garzón (H), directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
d. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.
e. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
f. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
g. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2020.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

ANEXO 7

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NO.	NUMERO CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR DEL CONVENIO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	PORCENTAJE PARTICIPACION EN CONSORCIO O UT %
1								
2								
3								

NOMBRE DEL PROPONENTE _____
CC Y/O NIT: _____

1. Señale el número del convenio
2. Señale el nombre de la entidad contratante
3. Señale el objeto del convenio
4. Señale el nombre del contratista
5. En caso de que el proceso certificado, haya sido en consorcio o unión temporal, señale el porcentaje de participación correspondiente.
6. Señale el valor de los convenios ejecutados para la fecha de terminación del respectivo convenio.

NOTA: La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en la invitación pública.

ANEXO 8
PROPUESTA ECONOMICA

Nº	Descripción	Unidad	Cant.	V/Unitario Tomado de los históricos de los convenios	V/Total
1	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con la minuta patrón.	Almuerzo	15.400	$	$
		Refrigerio	15.400	$	$
TOTAL					$

- VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: valor en letras _____ ($_____) I

Firma Proponente
Nombre: _____
Nit o C.C. No _____ de _____

ANEXO 9
OFRECIMIENTO DE CALIDAD

El suscrito proponente identificado como aparece al pie de mi firma, me permito realizar el siguiente ofrecimiento a la Entidad, el cual se realizará sin costo adicional, y como parte de la propuesta de calidad que se ofrece al Municipio de Garzón:

ITEM	OFRECIMIENTO	OFRECIMIENTO (MARQUE CON UNA X EL OFRECIMIENTO A REALIZAR)
1	Al proponente que ofrezca al Municipio la celebración del día nacional del adulto mayor con los beneficiarios que concurren al Centro Vida para obtener almuerzo y/o refrigerio.	
2	Al proponente que ofrezca al Municipio la celebración del i) día nacional del adulto mayor, ii) día del buen trato al adulto mayor y iii) San Pedrito, con los beneficiarios que concurren al Centro Vida para obtener almuerzo y/o refrigerio.	

Firma Proponente
Nombre: _____
Nit o C.C. No _____ de _____